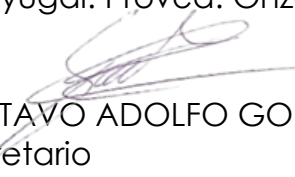


INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, la demanda de Divorcio Católico, Cesación de Efectos Civiles y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Provea. Onzaga - Santander, 23 de noviembre de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA
Onzaga, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de DIVORCIO CATÓLICO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por el apoderado judicial de MARIA ANTONIA OSORIO DE GARCIA contra SALOMON GARCIA GARZON.

CONSIDERACIONES

Sería del caso entrar a estudiar la demanda impetrada, sino fuera porque este Despacho Judicial carece de competencia para conocer de la acción, tal y como a continuación se expondrá.

1. Del libelo genitor se establece que la señora MARIA ANTONIA OSORIO DE GARCIA interpone demanda CONTENCIOSA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL contra SALOMON GARCIA GARZON.
2. De acuerdo a las previsiones de los numerales 1 y 3 del artículo 22 del C.G.P., que reza; *"Competencia de los Jueces de Familia en **primera instancia**. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:*
 1. *De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes."*
 - (...)
 3. *De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, o cuando la disolución haya sido declarada ante notario, o por juez diferente al de familia, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios."*
3. El numeral 6º del artículo 17 del C. G.P. establece que los Juzgados Civiles Municipales conocen en única instancia de los asuntos atribuidos a los jueces de familia en **única** instancia, cuando en el municipio no exista éste o promiscuo de familia.

Teniendo en cuenta las disposiciones en comento, éste Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto, razón por la cual habrá de rechazarse de conformidad con lo preceptuado en el

art. 90 del C.G.P. y en su lugar se enviará a los Juzgados Promiscuos de Familia de San Gil (Reparto), para su conocimiento.

Por lo expuesto, sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda CONTENCIOSA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por el apoderado judicial de MARIA ANTONIA OSORIO DE GARCIA contra SALOMON GARCIA GARZON, por carecer este Juzgado de competencia.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Promiscuos de Familia de San Gil (reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. ANTONIO ROCHA ARRIETA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.424 del C.S.J., como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

CUARTO: Efectuado lo anterior, se ordena realizar las desanotaciones de los libros de control que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

GAGR

Firmado Por:

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36c797a2a704eb39f76db39271f5873d6b0cd487e183d8e2857f26ad660a8f1**
Documento generado en 24/11/2020 05:21:44 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 088 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario